

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 064/2020
Radicación: 17-001-33-39-006-2020-00242-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: COLPENSIONES
Demandado: NESTOR CARMONA VALENCIA

Mediante auto No. 1098 del 3 de noviembre de 2020, se admitió la demanda dentro del proceso de la referencia; sin embargo, por error involuntario se ordenó notificar el auto personalmente al representante legal del INPEC, o a quien haga sus veces, cuando en realidad debió ordenarse la notificación del demandado el señor NESTOR CARMONA VALENCIA

Así las cosas, de oficio y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso; **SE ACLARA** el auto en mención el cual quedará de la siguiente manera.

"2. NOTIFÍQUESE este auto personalmente al señor NESTOR CARMONA VALENCIA conforme lo dispone los artículos 198 a 200 de la Ley 1437 de 2011"

En lo demás, el mencionado proveído continuará incólume.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 015**,
el día 9/02/2021

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO